

TORREÓN
CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014|2017



Recibí: Original 08-Nov-2016
Guillermina Carrillo B.

Of. N° SRAI 1470/2016
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICÓ:**

Que en la Cuincuagésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2016, se tomó entre otros el siguiente acuerdo:

Décimo Quinto Punto del Orden del Día.- Validación del decreto número 430 mediante el cual se desincorpora del dominio público municipal, una fracción de área vial en desuso ubicada en la Colonia Los Angeles con el fin de enajenar a título oneroso a favor del C. Roberto Jaidar Ramón con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

En relación al décimo quinto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los señores ediles:

I.- El R. Ayuntamiento en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 15 de junio del 2015, aprobó un acuerdo mediante el cual se solicitó la enajenación a título oneroso a favor del C. Roberto Jaidar Ramón, respecto de un bien inmueble municipal ubicado en la Colonia Los Angeles, el cual se describe en el mismo acuerdo.

II.- El Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto No. 430 publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 17 (diecisiete) de mayo del año 2016, autorizó al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila la desincorporación del dominio público municipal de una fracción de área vial en desuso con una superficie de 297.97 m², ubicada en la colonia Los Angeles de esta ciudad con el fin de enajenar a título oneroso a favor del C. Roberto Jaidar Ramón con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 305 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se **RESUELVE:**

Primero.- Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal un bien inmueble propiedad del Municipio, previamente identificado en el Decreto No. 430 publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 17 (diecisiete) de mayo del año en curso.



torreon.gob.mx

Plaza Mayor Allende #333 Pte.
Torreón, Coah. CP 27000 Tel (871) 500-7000

HAGÁMOSLO
JUNTOS
HAGÁMOSLO BIEN

TORREÓN
CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014|2017



Segundo.- Se aprueba la enajenación a título oneroso a favor del C. Roberto Jaidar Ramón, del bien inmueble municipal identificado como Fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena de la Colonia Los Ángeles, con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al norte en 30.16 metros con fracción del área vial de la Calle Rafael Arocena. -----

Al sur en 30.07 metros con Lote 18 de la Manzana A de la misma colonia (finca número 383 de la Avenida Juan Ignacio Jiménez). -----

Al este en 9.91 metros con Avenida Juan Ignacio Jiménez. -----

Al oeste en 9.88 metros con Boulevard Constitución. -----

El monto de la enajenación es el valor derivado del avalúo No 189886, emitido por la Unidad Catastral Municipal, el cual es de: \$ 466,323.05. (Son: Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Veintitrés 05/100. M.N.) -----

Tercero.- Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título oneroso a favor del C. Roberto Jaidar Ramón, se hace condicionado y ad corpus. -----

Cuarto.- La condición a que expresamente se sujeta dicha enajenación, es que el inmueble se destine única y exclusivamente para ampliación de su vivienda. En caso de que el solicitante lo destine o le dé un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho automáticamente procederá la rescisión de la enajenación y el inmueble se revertirá al patrimonio municipal con todos sus accesorios, sin responsabilidad de indemnización por parte del R. Ayuntamiento. -----

Quinto.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.-

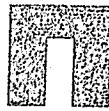
Sexto.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice el contrato de enajenación ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. -----

Séptimo.- Solicitese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

Octavo.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. -----

Noveno.- Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario,





TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014|2017

remita copia con datos registrales a esta Secretaría del R. Ayuntamiento para su custodia y archivo. -----

Décimo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, al C. Roberto Jaidar Ramón, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza al 14 (catorce) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. -----

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
LIC. JORGE EDIS MORAN DELGADO

